



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

8311

Expte. N.º 1035/2020: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 06/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos N.º 06/2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1640	22699	Cementerios y servicios funerarios / Indemnización responsabilidad patrimonial accidente cementerio	170.000,00 €
1710	62900	Parques y jardines / Parcela en Portinatx calificada como Espacio Libre Público (exp. Expropiación forzosa finca registral n.º 7.539)	1.600.000,00 €
TOTAL ALTAS GASTOS			1.770.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Económica	Concepto	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.770.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		1.770.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan de Labritja, 10 de septiembre de 2020.

El alcalde
Antonio Marí Marí

